



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio trece de dos mil veinte

Radicado : 2018-0008 ?

Asunto : Previo a acceder a suspensión exige requisitos, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota.

Del escrito allegado al Despacho, en el cual se solicita la suspensión del proceso hasta el día 3 de Julio de 2020, previo a acceder a la solicitud se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Es de anotar que el escrito deberá ser suscrito por la totalidad de las partes faltantes, esto es : Martha Lía Salazar Rodríguez, Yudy Yarelhy Gómez Zapata y Edilma Lucía Salazar Rodríguez.

Se reconoce personería al abogado, Sebastián Zuluaga Rojo, portador de la TP 238.565 del C. S. de la J., para representar a los señores, Gustavo Enrique Betancur y Yudy Yarelhy Gómez Zapata, en los términos del poder a él conferido, conforme el artículo 77 del Código General del Proceso.

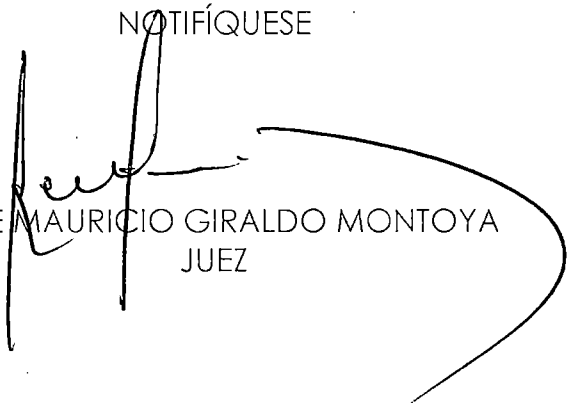
De igual manera se le reconoce personería al abogado, Juan Camilo Presiga Lora, portador de la TP241.885 del C.S de la J, para representar a los señores, Martha Lía Salazar Rodríguez y Edilma Lucía Salazar Rodríguez en los términos del poder a él conferido, conforme el artículo 77 del Código General del Proceso.

Respecto del escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, asunto suspensión del trámite de registro del turno 2019-7533, se ordenará oficiar a dicha dependencia, haciéndole claridad que el oficio 1198 del día 2 de Abril de 2019, no corresponde a este proceso.

Así mismo y no obstante, de lo anterior, también se ordenará oficiarle indicándole que a este Despacho sí corresponde el oficio 840 del día 23 de Julio de 2019, corregido mediante oficio 955 del día 9 de Septiembre de 2019, referente a la Matricula Inmobiliaria N° 012-11999. Es por lo anterior que este Despacho se ratifica en la Inscripción de la demanda, del bien inmueble en mención, haciendo alusión que aunque el señor, Gustavo Enrique Gómez Betancur, no aparezca como titular de dominio, si lo es la

señora, Martha Lía Salazar Rodríguez, quien también es demandada en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA _____
MES _____ DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS
5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA

ANS